

ACUERDO QUE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN, LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2025

Mtra. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracción II y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emito el Acuerdo que fija el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Coordinadora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y conferir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; así como a emitir, en el ámbito administrativo, los lineamientos necesarios y realizar las acciones conducentes, a fin de que las funciones de este Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

III. La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en sus numerales 1, 29 y 31 establecen que cada dependencia mediante acuerdo de su Titular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, deberá hacer del conocimiento los horarios de atención y los días inhábiles.

IV. El artículo 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establece que las relaciones de trabajo entre éste y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

V. Por su parte, el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos.”

Y el artículo 30 de la citada normatividad, dispone que “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.

VI. Por lo que con la finalidad de hacer del conocimiento público el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles de esta Comisión, he tenido a bien expedir, el siguiente:

**ACUERDO QUE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN, LOS PERIODOS VACACIONALES Y
LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERO. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto hacer de conocimiento público a la ciudadanía y a las autoridades federales, estatales y municipales, el horario de atención, los periodos vacacionales y días inhábiles de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2025.

En lo sucesivo, se entenderá por Comisión, a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**CAPITULO II
DEL HORARIO DE ATENCIÓN, PERÍODOS VACACIONALES
Y DÍAS INHÁBILES.**

SEGUNDO.- Los trámites y servicios que brinda la Comisión, así como la recepción de correspondencia, se atenderán en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Pasteur 27 Norte, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TERCERO. Los trabajadores de la Comisión, tendrán dos periodos vacacionales, los cuales coincidirán con los periodos vacacionales oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, salvo que, por necesidades del servicio o autorización del superior inmediato, sea asignado un período diverso.

Los periodos vacacionales para los trabajadores de la Comisión, en el año 2025, serán:

- a) El primer periodo vacacional del día 21 de julio, al 1 de agosto de 2025.
- b) El segundo periodo vacacional del día 22 de diciembre de 2025, al 6 de enero de 2026.

En ambos periodos se deberán dejar guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio de la Unidad Administrativa respectiva, previa justificación.

CUARTO. En el caso de que los trabajadores no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas Unidades Administrativas de la Comisión, atendiendo las indicaciones de su respectivo Titular.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las condiciones generales de trabajo y en los Convenios suscritos, serán considerados como días inhábiles para el ejercicio 2025, los siguientes:

1. 1 de enero, año nuevo;
2. 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
3. 17 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
4. 17 y 18 de abril, Semana Santa;
5. 1 de mayo, día del Trabajo;
6. 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;
7. 1 y 2 de noviembre, festividad de los fieles difuntos;
8. 17 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
9. 12 de diciembre, festividad de la Virgen de Guadalupe, y
10. 25 de diciembre, Navidad.

Además por Convenio, se considerarán días de descanso obligatorio el 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras; y el 11 de agosto, con motivo del aniversario del STSPE, exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

SEXTO. Para los efectos legales y administrativos de esta Comisión, se entenderán como días inhábiles:

1. Los periodos vacacionales señalados en el numeral Tercero de este Acuerdo;
2. Los días inhábiles señalados en el numeral Quinto de este acuerdo; y
3. Los sábados y domingos.



Cuando así lo requiera el asunto, el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente su determinación.

SÉPTIMO. Cuando para las distintas autoridades federales, estatales y municipales; particulares o en su caso, personas servidoras públicas de esta Comisión, se cumpla un término u obligación, dentro de los días inhábiles, se entenderá que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

OCTAVO. Para los actos relativos a los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas; adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y servicios; ejecución, administración documental y financiera de éstos; así como para la realización de las visitas de inspección, notificación y ejecución de medidas de seguridad en el derecho de vía de la red de carreteras de jurisdicción estatal, todos los días del año serán considerados hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la página oficial de esta Comisión, ceiqro.queretaro.gob.mx.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 5 de diciembre de 2025.

Mtra. Sonia Carrillo Rosillo
Coordinadora General de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro